

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.355 · 1960

LEY 6355

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1960 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6355

LEY 6355

Declarando de utilidad pública terreno en San Justo, partido de La Matanza, para construcción de una torre-tanque de aguas corrientes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en la esquina de la avenida General Uriburu y calle Juan Jaurés de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, designado según título como lote 1 de la Manzana A, y con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Chacra 9, Manzana 9 c, Parcela 2, mide: 32,241 metros de frente N.E. a la avenida General Uriburu, 32,345 metros en el costado S.O, 44,599 metros en el costado N.O. y 44,650 metros de frente S.E. a la calle Juan Jaurés; con una superficie aproximada de 1.440,23 metros cuadrados, y que figura inscripto en el Registro de la Propiedad a los folios 90/944 y 6.429/954 del partido de La Matanza, a nombre de Luis Alberto Magnani y Guillermo Enrique Shaw, o quien resulte propietario, con destino a la construcción de una torre tanque, casa de encargado y pozo semisurgente para la provisión de agua corriente a San Justo.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de La Matanza ejecutará la expropiación del bien a que se refiere el artículo anterior, conforme a lo dispuesto por la Ley número 5708, atendiendo los gastos que demande la misma con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto vigente de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6355. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).